

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, martes 7 de noviembre de 2023

Número 42.751

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Leonardo Antonio Alonzo Hernández, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Personal de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Antonio Ramón Casadiego Pineda, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana N° 45, estado Vargas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Marco Antonio Vásquez Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Centro de Entrenamiento Aéreo de la Aviación Militar Bolivariana.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Uzcátegui Padrón, en su carácter de Director Encargado, de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central 00006, de acuerdo con la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se actualiza la conformación y organización del Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana (CNISC); será encabezado por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, y estará constituido por un equipo coordinador, de carácter plural, Conformado por las autoridades que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE TRUJILLO

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Bersy Carolina Carreño Barreto, como Responsable Patrimonial, en su condición de Encargada de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Rigney de la Coromoto Quintana de Martínez.

Resolución mediante la cual se designa como Responsable Patrimonial de este Ministerio, a la ciudadana Eliana Damelys Linares de Morillo, quien será la encargada del mantenimiento, administración y actualización de los Bienes Públicos de este Órgano Ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dayra Manuela Rivas Ruiz, como Directora General de Comunicación Digital, Ad Honorem, Unidad adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación y Estrategia Comunicacional, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johandy Jomalu Landáez Meneses, como Directora de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Cipriano Mijares Pérez, como Coordinador de Cultura de la División de Bienestar Social de la Dirección de Servicios al Personal, de la Dirección General de Recursos Humanos, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sorangel Glicería Vilorio Rodríguez, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marietta Carolina Henríquez Rivas, como Coordinadora General, de esta Dirección Ejecutiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053330

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 051914 de fecha 25 de julio de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Vicealmirante **LEONARDO ANTONIO ALONZO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.331.729**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03748**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053331

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052230 de fecha 09 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **ANTONIO RAMÓN CASADIEGO PINEDA**, C.I. N° **12.766.158**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 45, ESTADO VARGAS**, Código N° **60030**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053332

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052552 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **MARCO ANTONIO VÁSQUEZ PÉREZ**, C.I. N° **11.683.472**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE ENTRENAMIENTO AÉREO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04217**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD
213°, 164° - 24°

Caracas, 16 de octubre de 2023

VPSCTES - N°017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo de conformidad con el Decreto Presidencial N° 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 49, 50, numerales 7, 13, 16, 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **12.779.365**, en su carácter de director Encargado, de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central 00006**, de acuerdo con la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2024, de esta Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Número de cédula de Identidad	Designación
00006	Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	Juan Carlos Uzcátegui Padrón	12.779.365	Cuentadante

Artículo 2.- Mediante la presente resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud,
Decreto N° 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.402 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°

N° 01691

FECHA: 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de fecha 24 de marzo del 2015,

POR CUANTO

Es obligación del Estado crear un ambiente propicio para la convivencia solidaria, la prevención del delito y la disminución de la violencia, a través de Políticas Públicas efectivas en el ámbito de la Seguridad ciudadana,

POR CUANTO

Es menester generar acciones contundentes en el área de la seguridad ciudadana que garanticen el disfrute y ejercicio de los derechos de la población y por ende una mejor calidad de vida al pueblo venezolano,

POR CUANTO

La investigación científica es condición necesaria para generar un acervo de conocimientos que sirvan como base en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas asertivas, oportunas, pertinentes y efectivas en el ámbito de la Seguridad ciudadana,

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto actualizar la conformación y organización del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana (CNISC)**, constituido mediante la Resolución N° 081, de fecha 7 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.132, de fecha 17 de abril de 2017, concebido como un equipo de trabajo interdisciplinario, con el propósito de realizar estudios e investigaciones aplicadas en el área de la seguridad ciudadana, a fin de generar oportunas recomendaciones, orientaciones e insumos para la definición de políticas públicas sustentadas, que impacten en la mejora de la seguridad del país.

Artículo 2. El **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** tiene como finalidad dar respuestas concretas, efectivas y eficientes a las problemáticas planteadas en el ámbito de la seguridad, para que mediante investigaciones técnico-científicas y proceso de innovación se pueda determinar no sólo los factores que inciden en los diferentes eventos que ponen en riesgo la seguridad de la ciudadanía, sino las acciones a tomar para prevenir y erradicar posibles incidencias en materia de seguridad.

Artículo 3. El **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** estará incorporado funcionalmente como un equipo de trabajo permanente en el Instituto de Altos Estudios para la Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Artículo 4. El **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** será encabezado por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y estará constituido por un Equipo Coordinador, de carácter plural, conformado por las siguientes autoridades:

1. Rector o Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), quien ejercerá la secretaría permanente del Comité.
2. Viceministro o viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica,
3. Viceministro o viceministra con funciones en materia de Prevención, Seguridad Ciudadana y Cuadrantes de Paz,
4. Viceministro o viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil,
5. Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Policía,
6. Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal,

7. Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo General de Policía,
8. Director o Directora General del Observatorio Venezolano de la Seguridad (OVS),
9. Director o Directora General del Observatorio Venezolano de Drogas (OVD), de la Superintendencia Nacional Antidrogas (SNA),
10. Director o Directora General del Observatorio de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo,
11. Cualquier otra autoridad ministerial o con competencias en materia de orden interno, orden público, seguridad penitenciaria, o integrantes del sistema de justicia debidamente autorizados y que a tal fin sean designadas para integrar este equipo de coordinación, por requerimiento del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Las autoridades viceministeriales antes mencionadas, a los fines de optimizar el funcionamiento del Equipo Coordinador y en caso que lo requieran, podrán designar a un o una representante permanente, en la figura de una autoridad con jerarquía igual o equivalente a Director o Directora General.

Artículo 5. El **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** estará igualmente conformado por un amplio Equipo de Investigación constituido por los investigadores e investigadoras que designen formalmente las diversas dependencias del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, según sus áreas propias de especialidad y en función de la necesidad que generen las investigaciones a realizar.

Artículo 6. Podrá solicitarse la incorporación de investigadores e investigadoras provenientes de otros organismos del Estado, universidades públicas o privadas, centros de estudios de organizaciones sociales o profesionales académicos convocados a título personal, en aquellos asuntos que lo requieran, para la realización de estudios o investigaciones particulares, ordenadas así por el Equipo Coordinador del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana**.

En los casos de incorporación de investigadores externos al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, deberá contar con la aprobación formal del Equipo Coordinador del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana**.

Artículo 7. Son funciones del Equipo Coordinador del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana**:

1. Garantizar la participación activa de sus integrantes y la adecuada articulación en función del cumplimiento de los fines del comité.
2. Evaluar en enero de cada año, la pertinencia del plan temático de Investigaciones académicas aplicadas, previstas para ese año por las diferentes dependencias ministeriales, en correspondencia a las prioridades del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, sometiendo la misma a la aprobación del Ministro o Ministra.
3. Velar por la periodicidad y sistematicidad de los encuentros del Equipo de Investigación.
4. Realizar seguimiento al avance de las investigaciones y estudios en correspondencia a la planificación aprobada, verificando su pertinencia.
5. Revisar y validar el resultado de las investigaciones y estudios, las respectivas recomendaciones emanadas de éstos y velar por el cumplimiento de las acciones inmediatas a considerar.
6. Nombrar por escrito a las y los integrantes del Equipo de Investigación que representan a cada instancia y aprobar las propuestas de los representantes permanentes del resto de los órganos y entes involucrados, así como de los investigadores e investigadoras que participarán en cada caso, propios del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana o de órganos y entes ajenos.
7. Designar a la coordinadora o el coordinador del Equipo de Investigación. Quien ejerza dicha función lo hará por el lapso de un (1) año desde su designación, pudiendo ser prorrogado en ese mandato hasta por un año más.
8. Determinar el grado de confidencialidad de las investigaciones y estudios, de acuerdo a su valor estratégico y/o criticidad que posean los mismos, con base en la siguiente clasificación establecida en la Providencia Administrativa N° 009-10 de fecha 22 de octubre de 2010, emitida por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, a saber:
 - a. Estrictamente Confidencial,
 - b. Confidencial,
 - c. De Uso Interno,
 - d. De Uso Público.

Artículo 8. Son funciones del Equipo de Investigación:

1. Presentar al Equipo Coordinador en enero de cada año, un balance del trabajo y la actualización del plan temático de Investigaciones académicas aplicadas en correspondencia a las prioridades del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana.
2. Dirigir las investigaciones y estudios en materia de seguridad ciudadana de acuerdo al plan aprobado y lo solicitado por el Equipo Coordinador

y/o por el Ciudadano Ministro o Ciudadana Ministra, cuando así se requiera.

3. Delimitar el alcance de la investigación, a fin de cumplir con el objetivo propuesto.
4. Establecer la metodología utilizada en cada uno de los estudios o investigaciones planteadas, para garantizar un elevado rigor científico que respalde sus conclusiones.
5. Diseñar un pliego de recomendaciones y acciones inmediatas por cada investigación y estudio avanzado o culminado.
6. Constituir grupos específicos a lo interno del Equipo de Investigación, encargados de las investigaciones de los diferentes ámbitos de la seguridad.
7. Definir las fechas de las reuniones y mesas de trabajo para la concreción de cada estudio.
8. Presentar al Equipo Coordinador los avances de las investigaciones, de acuerdo a la planificación aprobada.
9. Crear, mantener actualizado y administrar un sistema de registro que funcione como banco de los resultados de análisis, estudios e investigaciones, a disposición del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana**.

Artículo 9. El **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** priorizará estudios e investigaciones de nivel explicativo y generará recomendaciones orientadas a prevenir y a revertir efectos no deseados de determinadas medidas, nutridas de diferentes teorías y enfoques epistemológicos, que ayudan a comprender los factores presentes en la comisión de eventos, arribando a conclusiones contrastables, contribuyendo a la previsión de sucesos indeseados mediante la propuesta de acciones pertinentes y racionales.

Artículo 10. Los estudios abordados por el **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana**, no se encontrarán insertos en los planes operativos anuales propios de cada ente o institución adscrita al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, sino que responderán a nodos problematizadores emergentes o coyunturales, priorizados a requerimiento de la máxima autoridad ministerial, en el marco de las atribuciones del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 11. Todos los integrantes del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** deberán cumplir a cabalidad con la cláusula de confidencialidad que sea estipulada, la cual versa sobre la más estricta discreción durante la ejecución de los estudios, respecto a la información y documentación que se hubiese conocido en razón y con ocasión de sus actividades.

El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de confidencialidad por parte de los y las integrantes del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana**, dará lugar a las respectivas acciones civiles, administrativas y/o penales de conformidad con la ley, cuyo derecho a ejercer se reserva el Ministerio.

Artículo 12. Los aspectos funcionales y operativos del **Comité Nacional de Investigación para la Seguridad Ciudadana** serán definidos por el Equipo Coordinador mediante los manuales, instructivos o protocolos que a tal fin elabore y apruebe.

Artículo 13. Queda derogada la Resolución N° 081, de fecha 7 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

Artículo 14. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO (FUNDACITE TRUJILLO)

Estado Trujillo, 25 de Octubre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-0001-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JEANETH ELENA MONTERO GIL**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.785.421**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE TRUJILLO**), designada mediante Resolución N° 081 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejerciendo la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Primera numeral 13 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

ARTÍCULO 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N°
Principal	JAVIER ALBERTO LUQUE QUINTERO	V-11.132.010
Suplente	ERIKA YELITZA UZCÁTEGUI VILLARREAL	V-11.555.519
Área Técnica		
Principal	MARÍA DEBORA VÁSQUEZ FERNÁNDEZ	V-10.489.767
Suplente	JOSÉ ARMANDO SOTO AÑEZ	V-23.775.089
Área Económica Financiera		
Principal	BERSY CAROLINA CARREÑO BARRETO	V-13.925.261
Suplente	ABNER DAVID VILORIA MENDOZA	V-16.534.995
Secretaría		
Principal	ENRIQUE RAMÓN CAÑIZALES ALTUVE	V-10.312.620
Suplente	HAIGANY MARIA PAREDES	V-20.352.402

ARTÍCULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE TRUJILLO**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 4: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

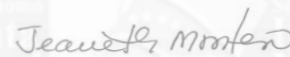
ARTÍCULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTÍCULO 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JEANETH ELENA MONTERO GIL
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo.
Resolución N° 081, de fecha 06 de febrero de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N°41.823, de fecha 17 de febrero de 2020.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO TRUJILLO (FUNDACITE TRUJILLO)

Estado Trujillo, 25 de Octubre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-0002-2023
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JEANETH ELENA MONTERO GIL**, titular de la cedula de identidad N.º **V-7.785.421**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Trujillo (**FUNDACITE-TRUJILLO**), designada mediante Resolución N° 081 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020, en concordancia con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 5.5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Primera numeral 13 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público,

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización del Comité de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Trujillo (**FUNDACITE-TRUJILLO**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	JAVIER ALBERTO LUQUE QUINTERO	V-11.132.010
Suplente	ERIKA YELITZA UZCÁTEGUI VILLARREAL	V-11.555.519
Área Técnica		
Principal	MARÍA DEBORA VASQUEZ FERNANDEZ	V-10.489.767
Suplente	JOSÉ ARMANDO SOTO AÑEZ	V-23.775.089
Área Económica Financiera		
Principal	BERSY CAROLINA CARREÑO BARRETO	V-13.925.261
Suplente	ABNER DAVID VILORIA MENDOZA	V-16.534.995
Secretaría		
Principal	ENRIQUE RAMÓN CAÑIZALES ALTUVE	V-10.312.620
Suplente	HAIGANY MARIA PAREDES	V-20.352.402

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 4.- Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTÍCULO 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Jeaneth Montero Gil

JEANETH ELENA MONTERO GIL
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo.
Resolución N° 081, de fecha 06 de febrero de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N°41.823, de fecha 17 de febrero de 2020.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EN EL ESTADO TRUJILLO (FUNDACITE TRUJILLO)

Estado Trujillo, 25 de octubre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-0003-2023
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JEANETH ELENA MONTERO GIL**, titular de la cedula de identidad N.º **V-7785421**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE-TRUJILLO**), designada mediante Resolución N° 081 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Primera numeral 13 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Designar a la ciudadana **BERSY CAROLINA CARREÑO BARRETO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **13.925.261**, como **Responsable Patrimonial**, en su condición de encargada (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE-TRUJILLO**).

ARTÍCULO 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Jeaneth Montero Gil
JEANETH ELENA MONTERO GIL
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo.
Resolución N° 081, de fecha 06 de febrero de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N°41.823, de fecha 17 de febrero de 2020.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
213° 164° y 24°

Caracas, 18 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 054

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 4° y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Política Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que "La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido".

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **RIGNEY DE LA COROMOTO QUINTANA DE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.481**, solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **JULIAN MARTÍNEZ GARCÍA**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.070.496**, quien era trabajador en el **SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL (SAINGO)** ente adscrito del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, falleció el treinta (30) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), según consta en la copia del Certificado de Acta de Defunción, en fecha primero (01) de noviembre de 2021, bajo el Acta N° 3969, Folio 219, Tomo 16, expedido por la Unidad de Registro Civil Parroquia el Paraíso del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **RIGNEY DE LA COROMOTO QUINTANA DE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.481**, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada N° 001, Agenda N° 033, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a la ciudadana **RIGNEY DE LA COROMOTO QUINTANA DE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.481**, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **JULIAN MARTÍNEZ GARCÍA**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.070.496**, quien era trabajador en el **SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL (SAINGO)** ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2: El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual **CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 5,37)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3: La Dirección de Recursos Humanos del **SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL (SAINGO)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador **JULIAN MARTÍNEZ GARCÍA**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.070.496**, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente la ciudadana **RIGNEY DE LA COROMOTO QUINTANA DE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.481**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4: Queda encomendada la Dirección de Recursos Humanos del **SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL (SAINGO)** ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **RIGNEY DE LA COROMOTO QUINTANA DE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.481**, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5: Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JHON ALFRED NÁÑEZ CONTRERAS
Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución N° 015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.060, de fecha Dos (02) de febrero de 2.021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
213° 164° y 24°

Caracas, 04 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 056

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 1 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y entes del Sector Público, establecidos en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero del 2.018, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública supra identificado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el **Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**, con base a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos de su propiedad y de los que tenga a su cargo, con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los bienes del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, son considerados bienes públicos, correspondiéndole resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos; por lo que resulta imperioso la designación de un responsable patrimonial de los bienes públicos de este órgano del Estado,

RESUELVE

Artículo 1: Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, a la ciudadana **ELIANA DAMELYS LINARES DE MORILLO**, titular de la cedula de identidad N° **V-14.909.524**, quien será la encargada del mantenimiento, administración y actualización de los Bienes Públicos de este órgano ministerial.

Artículo 2: La Responsable Patrimonial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, ejercerá las funciones conferidas en el artículo 9, de la Providencia Administrativa No. 044 de fecha 03 de agosto del 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), en la que se dictó la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018; quedando facultada para el ejercicio de las siguientes funciones que se indican a continuación:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

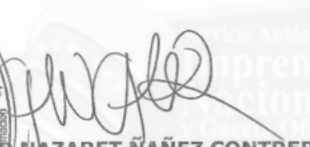
Artículo 3: En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 4: Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 6: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
213° 164° y 24°**

Caracas, 27 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 057

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **DAYRA MANUELA RIVAS RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.111.670**, como **DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL**, (AD HONOREM) unidad adscrita al Despacho del **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA COMUNICACIONAL**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**.

Artículo 2: La **DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL**, (AD HONOREM) adscrita al Despacho del **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA COMUNICACIONAL**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

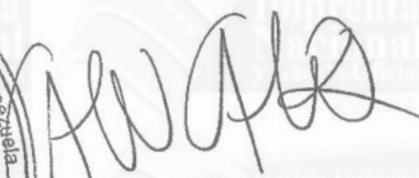
Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Está Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


FREDDY ALFREDD NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 1.957, de esa misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0265

Caracas, 17 de octubre de 2023

213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JOHANDY JOMALU LANDAEZ MENESES**, titular de la cédula de identidad N° 15.665.699, como Directora de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva De La Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	

Resolución N° 0267**Caracas, 18 de octubre de 2023**

213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS CIPRIANO MIJARES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.560.836, como Coordinador de Cultura de la División de Bienestar Social de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, con vigencia a partir del nueve (09) de octubre de 2023.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0268**Caracas, 23 de octubre de 2023**

213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **SORANGEL GLICERIA VILORIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.785.603, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0270

Caracas, 02 de noviembre de 2023
213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARIETTA CAROLINA HENRIQUEZ RIVAS** titular de la cédula de identidad N° 17.482.888, como Coordinadora General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada, en Caracas a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura





SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**DILE NO
A LOS GESTORES**



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.751

Caracas, martes 7 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.